



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Presidencia,  
Justicia e Igualdad  
Viceconsejería de Relaciones  
con el Parlamento

Parlamento de Canarias  
Registro General

Sección "A"

24 ENE. 2018

ENTRADA Nº:

Hora:

670  
13:25

REGISTRO GENERAL

SALIDA

Fecha: 24-ENE-2018

Número: 31449

CPJI: 2772 Hora: —

Nº/Rfº  
PE-3995

Seguindo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA, formulada por la Sra. diputada Dña. Josefa Luzardo Romano, del G.P. Popular sobre:

### **JÓVENES QUE HAN RECIBIDO FORMACIÓN EN 2017 DEL SISTEMA DE LA GARANTÍA JUVENIL,**

recabada la información de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Por el presente se facilita la siguiente información, totalmente alineada con contestaciones, anteriormente, ofrecidas por este Servicio Canario de Empleo a la diputada, autora de la presente iniciativa:

Primero-. El artículo 12.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los diputados, a través de la Presidencia del Parlamento, podrán recabar de las administraciones públicas canarias y de las instituciones, organismos públicos y empresas públicas dependientes de las mismas, así como de cualquiera de las instituciones previstas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, los datos, informes y documentos que obren en su poder. Igualmente, en el apartado 3 se indica que la Administración requerida remitirá obligatoriamente la documentación de que disponga, a la mayor brevedad posible, o bien manifestará al diputado, las razones fundadas en Derecho que dificulten su remisión.

Segundo-. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante SNGJ) está regulado en el Título IV, capítulo I, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE nº 252, de 17.10.2014). Posteriormente, en el capítulo I del Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre de medidas urgentes para el impulso del SNGJ (BOE nº 310, de 24.12.2016) se introducen ciertas modificaciones al precitado Sistema. En este sentido, por un lado, se simplifican los requisitos fijados para ser beneficiario del SNGJ y, por otro, se facilita la inscripción en el fichero del precitado Sistema.

Tercero-. Dicho lo anterior, se informa que, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 12.8 del Reglamento del Parlamento de Canarias; que de acuerdo a lo establecido en la Orden ESS/668/2017, de 13 de julio, por la que se designa al Servicio Público de Empleo Estatal como organismo competente en materia de gestión del SNGJ (BOE nº 168, de 15.07.2017) le corresponde facilitar la información requerida, en el enunciado de la presente iniciativa, al Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal; ya que a través de esta última norma jurídica se ha designado al citado Organismo Autónomo como competente para la realización de las actuaciones y funciones del SNGJ y, en particular, a los que se refieren el apartado 3 del artículo 92, el

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife





apartado 2 del artículo 95, los apartados 2 y 6 del artículo 98, el primer párrafo del artículo 102, las letras i) y j) del apartado 1 del artículo 111, los párrafos tercero y quinto de la letra a) del artículo 112, el párrafo primero de la disposición adicional vigesimosegunda y el apartado 4 de la disposición final segunda de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Cuarto-. Al margen de lo dictaminado, *ut supra*, y, a los efectos de que la Sra. Diputada pueda desarrollar sus funciones de control al Gobierno; se le informa, que los datos de los que dispone este Servicio Canario de Empleo, circunscritos a la presente consulta y a las políticas activas de empleo implementadas por este Organismo Autónomo, son los siguientes:

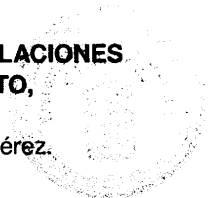
Que, durante la anualidad 2017, hasta el 15 de diciembre de 2017, 17.230 personas, inscritas en el SNGJ, en Canarias, se han beneficiaron de políticas de formación; de las cuales 8.391 fueron hombres y 8.839 mujeres”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de enero de 2018.

**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES  
CON EL PARLAMENTO,**

Juan Manuel Santana Pérez.



**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-**

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO	Fecha: 24/01/2018 - 11:48:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HAMgnQCDECwssjLumAQePbS3ewmF1E-5	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2018 - 12:06:13	